AÑO XXXVIII

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022

NÚMERO 148

Página

### **SUMARIO**

### I. — DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 44/2022, de 13 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (NATO Readines Initiative)	S
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establec la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales	y e 22426 e
abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modific el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básic de los departamentos ministeriales	a
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Adaptaciones orgánicas Vacantes	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones Bajas	



 Núm. 148
 Viernes, 29 de julio de 2022
 Pág. 525

OITO DE TIEDDA	
CITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	
Vacantes	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
Vacantes	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Excedencias	
Bajas	
Licencia por astudios	
Licencia por estudios	
Vacantes	
Suspensión de funciones	
VARIAS ESCALAS     Decomposes	
Recompensas	•••••
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Licencia por asuntos propios	
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA TÉCNICA	
Excedencias	
/ARIOS CUERPOS	
Licencia por asuntos propios	
Vacantes	
ADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	
Nombramientos	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Ceses	
Destinos	
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Compromisos	
Retiros	
Bajas	
Ceses	

CVE: BOD-2022-s-148-525 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 29 de julio de 2022 Núm. 148 Pág. 52 Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Cambios de residencia 22527 ESCALA DE TROPA 22528 Bajas ..... Ceses 22530 22532 CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES 22544 Ascensos ..... **VARIAS ESCALAS** 22546 Vacantes ..... Destinos 22550 • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 22554 Ascensos **CUERPO DE INGENIEROS**  VARIAS ESCALAS 22555 Destinos ..... **VARIOS CUERPOS** Retiros ..... 22559 22565 Bajas ...... Destinos ..... 22566 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL**  ESCALA DE TROPA 22589 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros ..... 22590 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 22591 Cursos ..... 22594 Aplazamientos, renuncias y bajas ..... 22597 Convalidaciones ..... V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ......

CVE: BOD-2022-s-148-526 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

22598



Núm. 148 Viernes, 29 de julio de 2022 Pág. 527

Página

#### RETRIBUCIONES

#### **EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES     Trienios	22500
Trienios  CUERPO DE ESPECIALISTAS	22399
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Trienios	22600
VARIOS CUERPOS	
Trienios	22601

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 148 Viernes, 29 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 22423

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

#### **INDEMNIZACIONES**

Cód. Informático: 2022018561.

Orden Ministerial 44/2022, de 13 de julio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (NATO Readiness Initiative).

El artículo 18 del Reglamento de Retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2021, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional; concretamente en el apartado d) del Anexo I se detalla la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (NATO Readiness Initiative: NRI) incluyendo la «preparación, certificación y disponibilidad de las unidades y capacitadores asignados que sea necesario alistar durante 2022, incluyendo 2 Fragatas con Unidad Aérea Embarcada que se integrarán, cada una de ellas, respectivamente, en:

- El Grupo de Combate «USS Gerald Ford» en el Atlántico Norte (entre la costa este de Estados Unidos y las islas Azores), durante dos meses, en el segundo semestre de 2022.
- El Grupo Aeronaval francés del Portaviones "Charles de Gaulle" en el Mediterráneo Occidental, durante dos meses, en el primer semestre de 2022.

La NRI se trata de una iniciativa que fue adoptada en la Cumbre de la OTAN en Bruselas en 2018. Su objetivo fundamental es dar respuesta a un entorno de seguridad cada vez más incierto asegurando que las naciones de la Alianza disponen de unas Fuerzas Armadas con un adecuado grado de disponibilidad que les permita ser empleadas en un

CVE: BOD-2022-148-22423 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 29 de julio de 2022

nes, 29 de julio de 2022 Sec. I. Pág.

periodo de tiempo muy breve, contribuyendo así al reforzamiento de la postura de Disuasión y Defensa de la Alianza. Asimismo, estas unidades deberán ser capaces de organizarse en el seno de Unidades Colectivas y constituirse como verdaderos elementos operativos. La Iniciativa de Alistamiento de la OTAN supone una demostración de la capacidad para movilizar, posicionar y emplear un conjunto de fuerzas dentro de una aproximación global de la Alianza.

La participación en la NRI se adecua a lo establecido en los apartados a), b) y c) del artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional; en particular, se trata de una actividad acordada por la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que se adhiere a sus objetivos de preservación de la paz al enmarcarse en su estrategia de reforzamiento de la postura de Disuasión y Defensa, y siempre conforme a la Carta de las Naciones Unidas y sin contravenir o vulnerar los principios del derecho internacional convencional.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (Nato Readiness Initiative).

#### Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal que participe o coopere en la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (Nato Readiness Initiative), percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

CVE: BOD-2022-148-22424 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 29 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 22425

Los porcentajes que se establecen para la Iniciativa de Alistamiento de la OTAN (Nato Readiness Initiative) para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

INICIATIVA DE ALISTAMIENTO DE LA OTAN (Nato Readiness Initiative)	TIPO APOYO NSE	% C. EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GRAL. C. ESPECÍFICO
PERSONAL	CON APOYO NSE	88%	30 % Dieta entera resto del mundo	75%
PERSUNAL	SIN APOYO NSE	88%	56 % Dieta entera resto del mundo	75%

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 13 de julio de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2022-148-22425 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148 Viernes, 29 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 22426

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12486.pdf

(B. 148-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2022.

CVE: BOD-2022-148-22426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 148

Viernes, 29 de julio de 2022

Sec. I. Pág. 22427

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA ORGANIZACIÓN

Real Decreto 612/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 495/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Consumo y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12487.pdf

(B. 148-2)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2022.

CVE: BOD-2022-148-22427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

### JC A

Núm. 148

Viernes, 29 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22598

#### V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Real Decreto 657/2022, de 26 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Josep Tarradellas Barcelona-El Prat (Barcelona).

https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12553.pdf

(B. 148-3)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 2022.

CVE: BOD-2022-148-22598 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod